

### ORDENANZA MUNICIPAL 020/95 B

Que, de acuerdo al inc. 3) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el H. Concejo Municipal de la Primera Sección de la Provincia Oropeza de la Capital Constitucional de la República de Bolivia, ha dictado la presente Ordenanza:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Municipal 019/94 se creó la Comisión de Patrimonio Histórico, traducida en un organismo colegiado interdisciplinario con la participación de las instituciones profesionales y culturales de la ciudad que tengan que ver con el tema en cuestión.

Que, asimismo mediante la citada Ordenanza se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Patrimonio Histórico de la ciudad de Sucre en sus 23 artículo y un anexo.

Que, el objetivo de esta Comisión ha sido la de adoptar e implementar las medidas técnicas y legales tendientes a la preservación, conservación y protección del Patrimonio Edificado de la ciudad de Sucre, declarado por la UNESCO Ciudad Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Que, por disposición del art. 5 del citado Reglamento se estableció que las personas o conforman la "comisión" recibirán el mandato de un año por parte de la H. Alcaldía Municipal de la ciudad de Sucre con la aprobación del H. Concejo, publicándose dicho Reglamento el 29 de abril de 1994, que a la fecha se cumplió el mandato del Cuerpo Colegiado.

Que, a un año de funcionamiento de la Comisión de Patrimonio, este organismo colegiado ha tratado diversos casos que van desde la otorgación de línea y nivel, apertura de nuevos vanos, arreglos, mejoras, proyectos de reciclaje, relevamiento, divisiones, particiones, trámites de legalización de edificaciones menos a 150 m<sup>2</sup>. y otros.

Que, es deber del Gobierno Municipal reconocer a las instituciones que han participado en el primer año de trabajo en la Comisión de Patrimonio Histórico, así como a sus representantes que conforman el Organismo Colegiado por su trabajo ad-honoren.

Que, en función del Decreto Supremo N° 09004 de noviembre de 1969, se declaró Ciudad Histórica Munumental el casco viejo de la ciudad de Sucre, estando las Municipalidades, de acuerdo con la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, facultadas para velar y reglamentar todo lo relacionado con el Patrimonio Histórico y Arquitectónico de las

ciudades.

Que, de conformidad con el art. 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades y 200 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Municipales son autónomos.

Que, por prescripción del inc. 3) del art. 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las mismas buscarán la integración y participación activa de las personas en la vida comunal, siendo uno de los fines, conservar, formentar y difundir los valores culturales y las tradiciones cívicas de la comunidad.

Que, de conformidad al art. 7 inc. 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece "la potestad normativa para establecer mediante Ordenanzas, Reglamento o Resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

Que, tomando en cuenta los antecedentes citados se hace necesario ampliar el funcionamiento de la comisión como Cuerpo Colegiado a efectos de reducir e impedir las demoliciones de inmuebles históricos, proteger el centro histórico y tratamiento técnico que permitan un control adecuado sobre las diferentes tipologías arquitectónicas de nuestra ciudad, en especial el centro histórico y de transición.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,**

**DISPONE:**

Art. 1° Ampliar por un año más el funcionamiento de la Comisión de Patrimonio Histórico ó sea hasta el 30 de abril de 1996 traducida en su Organismo Colegiado interdisciplinario con la participación de las instituciones profesionales y culturales que se especifican en el art. 4 del presente Reglamento.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente disposición, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco años.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL		

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco años.

Dr. Germán Gutiérrez Gantier  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE